

Carta N° 160231 /

Santiago, 21 ENE 2016

Señor  
Erick Weber  
Gerente General CAP Minería  
Presente

Junto con saludar, se da respuesta a su carta GG-CA-O-141-NAG, del 28 de octubre de 2015, en la cual realiza observaciones a una de las versiones del borrador del anteproyecto del Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la Localidad de Huasco y su Zona Circundante. Cabe precisar que en particular se trata de la versión de borrador presentada el 21 de octubre de 2015, en la sesión extraordinaria N°5 del Consejo de Recuperación Ambiental y Social de la comuna de Huasco.

Respecto a su solicitud de tener acceso a toda la información que sustenta el Plan, me permito indicar que los antecedentes están disponibles en el expediente público, el cual se encuentra tanto en las oficinas de la Seremi del Medio Ambiente Región de Atacama, así como también, en formato digital en el link: <http://planesynormas.mma.gob.cl>

Respecto a lo que indica su carta sobre el Programa de Recuperación Ambiental y Social de la comuna de Huasco y las instancias de presentación del anteproyecto del Plan. Este Ministerio resolvió no crear formalmente el Comité Operativo Ampliado puesto que sus integrantes coinciden con quienes ya integran el Consejo de Recuperación Ambiental y Social de la comuna de Huasco, situación que se documentó en el expediente público Folio N° 584.

En particular, en una instancia previa al período formal de consulta pública, se presentó un avance del borrador del anteproyecto del Plan en la sesión extraordinaria N°5 del Consejo de Recuperación Ambiental y Social de la comuna de Huasco, del 21 de octubre de 2015, ocasión en que se generó un espacio de opinión relevante para la elaboración del actual anteproyecto. El acta de la reunión consta en el expediente público Folio N° 914. No obstante lo anterior, se creó el Comité Operativo el cual elaboró el Anteproyecto, que a la fecha de esta carta, se encuentra en consulta pública.



Respecto a lo que indica su carta sobre considerar la opinión y participación de los principales afectados, le informo que durante el proceso de elaboración del anteproyecto se sostuvo reuniones y visitas técnicas con el sector a regular, las cuales están documentadas en el expediente público.

Además, se realizó una reunión con representantes de su empresa, el pasado 10 de noviembre de 2015, en dependencias del Ministerio, con el Jefe de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, Sr. German Oyola Fuentes. La reunión se gestionó por solicitud a través de la Ley de Lobby. En esa ocasión, los representantes expusieron y entregaron información, la que fue analizada y utilizada para precisar aspectos del Anteproyecto. Dicha reunión también está documentada en el expediente público.

Respecto a lo que indica su carta sobre la disponibilidad del análisis del impacto económico y social del Plan, el Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES) se encuentra disponible en el expediente público Folio N° 1018.

Por último, me permito informarle que está abierto el proceso de consulta pública, el cual se inició el día 18 de diciembre de 2015 y finaliza el día 14 de marzo de 2016, dentro del cual podrá hacer Ud. todas las observaciones que estime convenientes al anteproyecto publicado.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



JCS/CRE/IGOF/ICF/PU/IF/IC/gqs

C.c.:

- Archivo Gabinete Ministro
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Atacama
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Archivo Oficina de Parte
- Expediente público del Plan de Prevención de Huasco



MINERIA

Compañía Minera del Pacífico

GG-CA-O-141-NAG

La Serena, 28 de octubre de 2015

Señor  
 Pablo Badenier M.  
 Ministro del Medio Ambiente  
 San Martín 73  
 Santiago



Ref.: Borrador Anteproyecto Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante.

De nuestra consideración:

Con fecha 20 de octubre de 2015 hemos recibido del SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Atacama, en el contexto de la Sesión Ordinaria N°5 del Consejo de Recuperación Ambiental y Social de la comuna de Huasco (CRAS), un borrador del "ANTEPROYECTO PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA LOCALIDAD DE HUASCO Y SU ZONA CIRCUNDANTE".

De la lectura del documento, se puede desprender que las medidas de reducción de emisiones y los plazos de implementación de éstas, infringen las normas que fijan el objeto de un Plan de Prevención. En efecto, un Plan de Prevención es un instrumento que "tiene por finalidad evitar la superación de una o más normas de calidad ambiental primaria o secundaria, en una zona latente" (Art.2° DS39/2012).

El referido plan, ignorando la finalidad de la norma, establece una exigencia de reducción de emisiones del 95% para las fuentes areales (sin combustión), y del 49% a las fuentes fijas (con combustión), además de otras medidas que se estarían imponiendo a la compañía, fuera de los límites de sus instalaciones. A nuestro juicio, el borrador de Anteproyecto conocido, excede con creces el marco legal establecido para un Plan de Prevención, cual es evitar la superación de una o más normas de calidad ambiental en una zona latente. Por el contrario, de la sola lectura de las reducciones propuestas, la magnitud de ellas no guarda relación con el objetivo de protección ambiental buscado, y en particular, resultan verdaderas "regulaciones expropiatorias", carentes de racionalidad y justificación, que de materializarse pueden afectar gravemente la continuidad operacional de la empresa.

A mayor abundamiento, objetamos el borrador del Anteproyecto por las siguientes razones:

- a) El procedimiento de dictación del Plan de Prevención ha confundido la instancia de un "Programa para la Recuperación Ambiental de la comuna de Huasco" con el proceso reglado para la preparación del borrador del Anteproyecto de Plan de Prevención, por cuanto ha sustituido las labores del Comité Operativo del proceso con una instancia de participación social (Art. 4°. DS39/2012).



MINERIA

Compañía Minera del Pacífico

- b) Este Anteproyecto fue hecho público a través del CRAS, sin considerar la opinión y participación de los principales afectados, lo que contradice el espíritu del convenio que da origen a dicho consejo en la comuna de Huasco, donde se estableció que sus decisiones se basarían en principios tales como el consenso, la equidad y la buena fe. En especial en lo relativo a lo especificado en el literal i) de la cláusula tercera de dicho Convenio, donde se establece que las medidas adoptadas no podrían "implicar, en ningún caso, un compromiso económico para las partes sin su aprobación previa".
- c) Por otra parte, las reducciones establecidas en el borrador del Anteproyecto, no consideran los proyectos aprobados ambientalmente y, además, se fundamentan en condiciones operacionales de excepción, mucho menores a las efectivamente declaradas por las empresas como su escenario de operación normal. Esto significa que algunos proyectos ambientalmente aprobados no podrán ser ejecutados, lo que carece de sentido y de justificación.
- d) Todo lo anterior se ha desarrollado sin informar debidamente los fundamentos técnicos y socio económicos del borrador. En efecto:
- i. No está disponible el análisis del impacto económico y social del Anteproyecto del Plan, requisito indispensable para evaluar la viabilidad social y económica del plan propuesto (Art. 9° DS39/2012).
  - ii. La "evidencia científica" sobre efectos adversos a la salud, que avala las medidas propuestas consiste principalmente de estudios de carácter general que dicen relación con los efectos epidemiológicos del MP10 a nivel mundial, no obstante la evaluación de riesgo a la salud pública realizados en Huasco, tanto por la Autoridad Sanitaria, como por la empresa, dan cuenta de indicadores de mortalidad estandarizada, con poblaciones 2002-2012 actualizadas según INE, que no permiten concluir que la calidad del aire sea responsable de estos resultados, y ratifican que no existen efectos sobre la salud que destaquen rasgos o cualidades epidemiológicas significativamente distintas del resto del país.
  - iii. De igual manera, no están disponibles los antecedentes técnicos que debieran ser básicos para la estimación de las brechas de calidad y las reducciones de emisiones; por ejemplo, no se encuentran las estadísticas aportadas por las estaciones monitoras de MP10, con representatividad poblacional de las cuales, en particular, la información de las estaciones monitoras EME M y EME F de propiedad de otra empresa (Guacolda S.A.).

Por lo anterior, venimos en solicitar a Ud. se sirva instruir a quien corresponda, se ponga a disposición de nuestra empresa toda la información recopilada hasta la fecha en el expediente del Plan (informes, antecedentes, etc.), con especial énfasis en la información actualizada respecto de la calidad del aire en Huasco.



MINERIA

Compañía Minera del Pacífico

Asimismo, nos parece oportuno indicar que, los costos asociados preliminarmente a la concreción de dichas medidas resultan totalmente injustificados de acuerdo a la situación ambiental de Huasco y absolutamente inabordables para la realidad actual de la minería en general y de la Compañía en particular.

Dados los escasos fundamentos y, por ende, la falta de las garantías mínimas que este proceso debiera otorgarle a todas las partes interesadas, y especialmente a quienes deberán asumir las exigencias que se establezcan en definitiva; queremos hacer presente a Ud. nuestra sorpresa y molestia por la forma en que se ha conducido este proceso. Asimismo ponemos en su conocimiento que la Compañía se reserva el derecho de recurrir a todas las instancias legales para hacer valer los derechos que estima amenazados en forma arbitraria. Finalmente, informamos a Ud. que debido a esta situación, nos encontramos en un proceso de evaluación de la participación de la Compañía en el CRAS, situación de la que informaremos oportunamente en las instancias que corresponda.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Erick Weber  
Gerente General